

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 02-2008

Fecha de Ingreso: 5 de febrero de 2008

Nombre de Acuerdo: Carta Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud

Materia:

Partes: SG/OEA & Organización Panamericana de la Salud

Referencia: OPS

Fecha de Firma: 30 de diciembre de 2005

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

DATE / FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2007

FROM / DE:

James F. Mack
Secretario Ejecutivo
CICAD

7/ 

TO / A:

Dr. Dante Negro
Director
Oficina de Derecho Internacional
Departamento de Asuntos Jurídicos
Internacionales

SUBJECT: Tengo a bien remitir, para su debido registro y archivo, el original del acuerdo:

CARTA DE ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA APOYAR A LA RED DE INSTITUCIONES EN SALUD PÚBLICA SOBRE EL FENÓMENO DE LAS DROGAS Y LA SALUD INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA Y PARA LA REUNIÓN REGIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EN SALUD PÚBLICA SOBRE EL FENÓMENO DE LAS DROGAS Y LA SALUD INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA.

C.C: Departamento de Asesoría Legal

2008

C.C.: Magali Santos, CICAD

CARTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (*en lo sucesivo "la OPS/OMS"*), ubicada en Washington, D.C., EUA, y representada por Pedro Brito, Gerente, Area de Desarrollo Estratégico de la Salud (OPS/OMS) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en lo sucesivo "SG/OEA"), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en lo sucesivo el "Beneficiario"), ubicada en 1889 F Street, N.W., Washington, DC 20006, debidamente representada por Abraham Stein, Secretario Ejecutivo Adjunto de la SE/CICAD, por este medio establecen la presente Carta Acuerdo, sujeta a lo siguiente:

Artículo 1: Finalidad de la Carta Acuerdo

La presente Carta Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la OPS/OMS y el Beneficiario cooperarán para la ejecución de actividades para apoyar a la red de instituciones de educación en salud pública sobre el fenómeno de las drogas y la salud internacional en América Latina, (*en lo sucesivo, "la Actividad"*).

Artículo 2: Obligaciones del Beneficiario

El Beneficiario, de conformidad con las etapas o fases de la ejecución especificadas en el presente documento:

1) Facilitar comunicaciones entre los integrantes de la red para la socialización de infomación y planificación de actividades conjuntas.

2) Seguimiento y apoyo a las propuestas de proyecto de las instituciones integrantes de la red sobre la incorporación de las temáticas del fenómeno de drogas y la salud internacional en su institución.

Las tareas descritas deben cumplirse antes del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3: Obligaciones de la OPS/OMS

De conformidad con sus reglas, reglamentos, políticas y procedimientos, la OPS/OMS transferirá al Beneficiario, sujeto a la aprobación del Oficial de Proyecto, la suma de: EUA15,000.00 (dólares de Estados Unidos de América), como sigue:

EUA7,500.00 al presentar un plan de acción para el apoyo de las actividades de la red
EUA7,500.00 al presentar el informe final de actividades

Artículo 4: Presupuesto

El presupuesto para la Actividad se detalla en el Anexo 1, que constituye una parte integrante de la Carta Acuerdo.

Artículo 5: Oficial de Proyecto

Las Partes designan a las siguientes personas para que actúen como coordinadores de la ejecución de la Carta Acuerdo, hasta nuevo aviso:

Por la OPS/OMS: **Charles Godue y Annella Auer.**

Por el Beneficiario: **Maria da Gloria Miotto Wright.**

Artículo 6: Informes

El Beneficiario preparará y presentará a la OPS/OMS, en el plazo de **60** días siguientes a la finalización de la Carta Acuerdo, un informe final de los resultados de la Actividad, así como un informe financiero final, preparado según el formato del presupuesto. La OPS/OMS se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario que presente documentación sustentatoria de los gastos, incluyendo recibos de pago.

Artículo 7: Auditoría

Toda contribución financiera de la OPS/OMS recibida por el Beneficiario bajo la presente Carta Acuerdo estará sujeta a los procedimientos de auditoría y examen habituales de la OPS/OMS.

Artículo 8: Relación y responsabilidad de las Partes

La ejecución de la presente Carta Acuerdo no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleador, funcionario, agencia o cualquiera otra relación legal entre el Beneficiario y la OPS/OMS; además, la OPS/OMS no será responsable de ninguna pérdida, accidente, daño o lesión sufrido por el Beneficiario, o por cualquier persona que reclame en nombre del Beneficiario, que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución de la presente Carta Acuerdo.

Artículo 9: Título de propiedad, derechos de autor, derechos de patente y otros

Todos los derechos, incluido el título de propiedad, los derechos de autor y los derechos de patentes correspondientes a todo el material producido bajo la presente Carta Acuerdo pertenecerán a la OPS/OMS, que tendrá el derecho de hacer los cambios o eliminar las partes del material que considere necesario. El Beneficiario y sus empleados podrán utilizar una copia de tal material para fines educativos y de investigación, sin fin de lucro, siempre y cuando los derechos de la OPS/OMS

se reconozcan adecuadamente en el material.

Artículo 10: Prerrogativas e inmunidades

Nada de lo contenido en la presente Carta Acuerdo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquier inmunidad jurídica, confiscación, exención impositiva o cualquier otra inmunidad o privilegio que pueda corresponder a la OPS/OMS, ya sea de conformidad con tratados, convenciones, leyes, órdenes o decretos de carácter internacional, nacional o de otro tipo, o bien de conformidad con el derecho consuetudinario internacional.

Artículo 11: Arbitraje

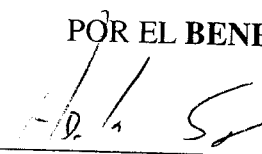
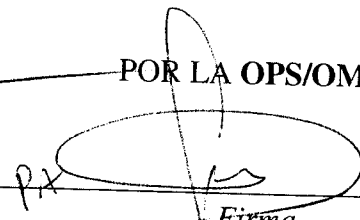
Cualquier controversia entre las Partes derivada de la presente Carta Acuerdo que no se resuelva amistosamente, se someterá a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. El Beneficiario y la OPS/OMS nombrará cada uno un árbitro, y éstos nombrarán conjuntamente un tercero, quien presidirá. El procedimiento de arbitraje será decidido por los árbitros y los gastos del arbitraje serán sufragados por las Partes, según lo determinen los árbitros. El fallo arbitral enunciará las razones en las que se funda y será admitido por las Partes como la adjudicación definitiva de la controversia.

Artículo 12: Entrada en vigor, enmiendas y terminación

La presente Carta Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmada por las Partes y permanecerá en efecto hasta el 31 de diciembre de 2006. Ningún cambio, modificación o revisión de esta Carta Acuerdo será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de la OPS/OMS. Además, cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta Acuerdo mediante notificación por escrito cursada con 30 días de antelación. El Beneficiario podrá solicitar una extensión en forma excepcional y por escrito.

Las obligaciones asumidas por las Partes de conformidad con la presente Carta Acuerdo se extenderán 30 días más allá de su fecha de vencimiento o terminación, según corresponda, con el objeto de permitir la liquidación de las obligaciones legales contraídas. Todo saldo de fondos remanente al finalizar la presente Carta Acuerdo y después que los Informes requeridos en el Artículo 6 hayan sido presentados, deberá ser restituido a la OPS/OMS de inmediato.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes debidamente autorizados firman la presente Carta Acuerdo en dos copias, de contenido idéntico e igual validez, en las fechas y los lugares que se indican a continuación.

POR EL BENEFICIARIO	POR LA OPS/OMS
	
Firma	Firma
Abraham Stein Secretaría Ejecutiva	Pedro Brito Area de Desarrollo Estratégico
Nombre y Titulo	Nombre y Titulo
de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas	de la Salud

Washington, D.C. 30/12/05
Lugar y Fecha

Washington, D.C. 28-12-05
Lugar y Fecha

ACUERDO OPS/OMS Y CICAD/OEA

ANEXO PRESUPUESTO

ITEM	CANTIDAD
Comunicaciones, logística y coordinación	\$ 2,000.00
Seguimiento a propuestas de proyecto de instituciones participantes	\$13,000.00
TOTAL	\$15,000.00

**CARTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

Artículo 3: Obligaciones de la OPS/OMS

De conformidad con sus reglas, reglamentos, políticas y procedimientos, la OPS/OMS transferirá al Beneficiario, sujeto a la aprobación del Oficial del Proyecto, la suma de: EUA15,000.00 (dólares de Estados Unidos de América), como sigue:

EUA15,000.00 en un solo pago al inicio de la Carta Acuerdo en lugar de dos pagos de EUA7,500.00 cada uno.

POR EL BENEFICIARIO

Firma

Nombre y Título

WDC 2/9/06

Lugar y Fecha

POR LA OPS/OMS

Firma

PEDRO BRITO, GERENTE AREA HSS

Nombre y Título

WDC, 2-9-6

Lugar y Fecha

ENMIENDA A LA CARTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (*en lo sucesivo "la OPS/OMS"*), ubicada en Washington, D.C., EUA, y representada por Pedro Brito, Gerente, Área de Fortalecimiento de Sistemas de Salud (OPS/OMS) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en lo sucesivo "SG/OEA"), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en lo sucesivo el "Beneficiario"), ubicada en 1889 F Street, N.W., Washington, DC 20006, debidamente representada por Abraham Stein, Secretario Ejecutivo Adjunto de la SE/CICAD, por este medio establecen la presente Enmienda a la Carta Acuerdo identificada *supra*, sujeta a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que las Partes suscribieron el 30 de diciembre de 2005 una Carta Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la OPS/OMS y el Beneficiario cooperarán para la ejecución de actividades para apoyar a la red de instituciones de educación en salud pública sobre el fenómeno de las drogas y la salud internacional en América Latina (en lo sucesivo, "la Actividad").

CONVIENEN:

1. Modificar el o los Artículos Artículo 3, Obligaciones de la OPS/OMS de dicha Carta Acuerdo, de modo que lea:

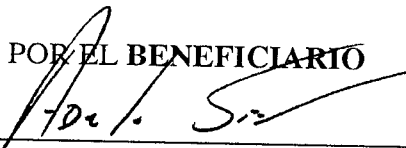
De conformidad con sus reglas, reglamentos, políticas y procedimientos, la OPS/OMS transferirá al Beneficiario, sujeto a la aprobación del Oficial del Proyecto, la suma de: **Quince mil dólares de Estados Unidos de América**, como sigue:

US\$15,000.00 en un solo pago al inicio de la Carta Acuerdo en lugar de dos pagos de US\$7,500.00 cada uno.

La Presente enmienda no altera ninguna otra disposición de la Carta Acuerdo suscrita el 30 de diciembre de 2005.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, en los lugares y fechas abajo indicados.

POR EL BENEFICIARIO


Firma

Abraham Stein
Secretaría Ejecutiva de la Comisión
Interamericana para el Control del
Abuso de Drogas


Nombre y Título

Washington, D.C.

3/21/06

Lugar y fecha

POR LA OPS/OMS


Firma

Pedro Brito
Área de Fortalecimiento de
Sistemas de Salud

Nombre y Título

Washington, D.C. 3-21-6

Lugar y fecha